

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

**5801**

*Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, por la que se deniega la autorización administrativa previa y el reconocimiento de la utilidad pública a efectos de la declaración de interés general de la instalación fotovoltaica PFV Javier de Balmis de 2.250 kWn y su línea de evacuación, ubicado en tierra, en el polígono 2, parcela 1030, en el término municipal de Santa Eugènia, promovido por Recap Renovables, SLU*

#### Hechos

1. El 24 de marzo de 2023, la entidad Recap Renovables, SLU, con NIF B67802405, solicitó la autorización administrativa previa y el reconocimiento de la utilidad pública a efectos de la declaración de interés general de la instalación fotovoltaica de 2.250 kWn, ubicado en tierra, en el polígono 2, parcela 1030, en el término municipal de Santa Eugènia.
2. El 9 de mayo de 2023 se emite la resolución del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático sobre la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública a efectos de la declaración de interés general, autorización administrativa del proyecto de parque fotovoltaico PFV Javier de Balmis de 2.250 kWn y su línea de evacuación, ubicado en tierra, en el polígono 2, parcela 1030, en el término municipal de Santa Eugènia.
3. El 13 de diciembre de 2024, se notificó un oficio de subsanación de deficiencias a la solicitud de autorización administrativa previa, y de reconocimiento de utilidad pública a efectos de la declaración de interés general, en el que se indica que se ha detectado que no reúne los requisitos necesarios para ser tramitado, puesto que:

Per tal de continuar amb el procediment d'informació pública cal aportar el següent:

- a. Informe agronòmic, i si escau, els agrocompromisos corresponents. En la documentació aportada només consta la diligència del visat.
  - b. En la sol·licitud del tràmit ambiental s'ha indicat: avaluació d'impacte ambiental ordinària, la qual no es coherent amb la resta de documentació presentada.
  - c. Les unitats indicades a les taxes (3r tram) no coincideixen amb el pressupost d'execució material aportat.
4. El 18 de febrero 2025, el promotor aportó la memoria agronómica en cumplimiento de las condiciones de instalación fotovoltaica en ZAVA, firmada por el colegiado Antonio Oliver Juan y el proyecto actualizado PFV Javier de Balmis, firmada por los colegiados Cristóbal Ramis de Ayreflor Rigo y Eduardo Ramis de Ayreflor Rigo.
  5. El 25 de noviembre el promotor presentó un recurso de reposición en el que solicitaba lo siguiente:

No ejecución

La solicitud de la devolución de la garantía económica se fundamenta en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica que establece que establece (nota: la negrita es nuestra):

“No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías.”

La no acreditación del 2º hito – la obtención de la declaración de impacto ambiental favorable – se debe exclusivamente a causas no imputables al promotor:

Esto es: 1. el informe vinculante desfavorable del órgano competente en materia agrícola, y 2. el incumplimiento contractual grave, reiterado y demostrado de la Propiedad, independiente de la voluntad o control de RECAP.

6. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación aportada y han emitido un informe en el que se concluye, sin entrar a valorar técnicamente el proyecto, informar desfavorablemente, visto el



informe desfavorable del proyecto desde el punto de vista agrario, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el cual es preceptivo y vinculante.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.
2. El Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética.
4. La Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias, para las instalaciones eléctricas descritas.
5. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
6. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, modificado por el Decreto 33/2015.
7. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
8. La Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears.
9. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
10. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
11. El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
12. El Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears.
13. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
14. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía 24 de julio de 2025 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.
15. El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el reforzamiento del sistema eléctrico.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Denegar la autorización administrativa previa y el reconocimiento de la utilidad pública a efectos de la declaración de interés general de la instalación fotovoltaica PFV Javier de Balmis de 2.250 kWn y su línea de evacuación, ubicado en tierra, en el polígono 2, parcela 1030, en el término municipal de Santa Eugènia, promovido por Recap Renovables, SLU (expediente n.º RE018/23).
2. Notificar esta resolución al interesado y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica 5 de junio de 2026

**El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático**

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía

(BOIB n.º 97, de 24/07/2025)

